Boletín Oficial



Nº 243

SUMARIO

18 de diciembre de 2013

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA	
 Notificación a Roberto Cantizani García Expte. nº AV-929/2013 	. 3
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación a Maryam Bennani	. 4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	
- Contratación suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria de este Ayuntamiento de Ávila	. 5
- Contratación suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Ayuntamiento de Ávila	. 7
AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS	
Aprobación definitiva presupuesto general 2014	. 9
AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO	
Aprobación inicial del presupuesto general para 2014	11
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA	
- Relación extranjeros no comunitarios inscritos en el padrón de habitantes	12
AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO	
Aprobación inicial de ordenanza reguladora del registro electrónico municipal	13
AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS	
 Exposición pública del presupuesto general para 2014 Aprobación inicial del expediente de registro electrónico municipal 	



AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- <i>F</i>	Aprol	bación	definitiva	de ord	denanza	fiscal	de i	mposici	ión de	el	
ir	npue	esto de	construc	ciones	y obras						16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

 Procedimiento ordinario 521/2013 de Secundino de la Parra 	
Jiménez contra Michu Comunicaciones S.L	21
 Procedimiento ordinario 591/2013 de Patricia Balbuena Alaiz 	
contra Telestar Comunicaciones SL y otras	22
 Procedimiento ordinario 494/2013 de Fundación Laboral de la 	
Construcción	23





ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.907/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

Ерісто

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ROBERTO CANTIZANI GARCIA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ FUNDADORES, 121, de SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-929/2013, por importe de 30 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, José Luis Rivas Hernández.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.868/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Requerimiento de documentación en expediente/s de prestación por desempleo para resolver la reclamación previa a la vía jurisdiccional social interpuesta por el interesado.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I Apellidos y nombre Fecha comunicación Comunica

X8087266Y MARYAM BENNANI 12-11-2013 REQUERIMIENTO DE

DOCUMENTACIÓN

ı

ÁVILA, 10 diciembre de 2013

El Director Provincial, Rubén Serrano Fernández



Número 3.901/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 12 de diciembre de 2013, se ha dispuesto la siguiente contratación:

- 1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 50/2013.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE GASOLINA SIN PLOMO DE 95 Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
 - c) Lugar de ejecución: Ávila.
 - d) Plazo de entrega: Según pliego.
 - e) CPV: 09132100-4 y 09134100-8.
 - 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el económico.
- **4. Valor estimado del contrato:** 104.132,23 euros, partiendo del consumo calculado sobre los doce meses precedentes.



5. Presupuesto base de licitación.

a) La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

Todo ello según las condiciones de la cláusula segunda del pliego.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría Contratación
 - 2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Ávila 05001
 - 4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 16ª del pliego de condiciones.
 - b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
 - c) Localidad y código postal. Ávila 05001.
- d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Miguel Ángel García Nieto.



Número 3.902/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 12 de diciembre de 2013, se ha dispuesto la siguiente contratación:

- 1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 49/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTA-MIENTO DE ÁVILA.
 - c) Lugar de ejecución: Ávila.
 - d) Plazo de entrega: Según pliego.
 - e) CPV: 09134000-7.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el económico.
- **4. Valor estimado del contrato:** 161.157,03 euros, partiendo del consumo calculado sobre los doce meses precedentes.



5. Presupuesto base de licitación.

a) La oferta de cada licitador vendrá expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación.

El precio del gasóleo a suministrar será, así, el del precio de adquisición por el suministrador, impuestos incluidos, añadiéndose al mismo el margen de explotación y comercialización expresado en euros/litro como suma de todos sus gastos o cargos de explotación, comercialización, transporte, gastos generales y beneficio, suministrando el combustible en las condiciones indicadas.

Todo ello según las condiciones de la cláusula segunda del pliego.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría Contratación
 - 2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
 - 3. Localidad y Código Postal: Ávila 05001
 - 4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 16ª del pliego de condiciones.
 - b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
 - c) Localidad y código postal. Ávila 05001.
- d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Miguel Ángel García Nieto.



Número 3.897/13

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el pleno de la entidad en sesión del día 20 de noviembre de 2013, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014. INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES-.

1 Impuestos directos	63.000,00€
2 Impuestos indirectos	3.100,00€
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.240,00 €
4 Transferencias corrientes	93.700,00 €
5 Ingresos Patrimoniales	18.800,00€
A2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
7 Transferencias de capital	31.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL INGRESOS	233.840,00 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A1 OPERACIONES CORRIENTES.

1 Gastos de personal	76.750,00 €
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	94.250,00€
3 Gastos financieros	2.050,00 €
4 - Transferencias corrientes	950 00 €



TOTAL CASTOS	233 840 00 €
9 Pasivos financieros	9.890,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
6 Inversiones reales	49.950,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL	

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las plazas.

- A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1 plaza agrupada con el Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel.
 - B. Personal Laboral: Operario de Servicios Múltiples, 1 plaza. Jornada Parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Mamblas, a 13 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Francisco Javier Rodero Martín.





Número 3.814/13

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 2.013, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación provisional del Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Aprobación de las Bases de Ejecución que se unen al mismo.

TERCERO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para 2.014.

CUARTO.- Aprobación de la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, dichos acuerdos se encuentran expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La citada aprobación inicial adquirirá el carácter de definitiva si no se presentara ninguna reclamación durante el plazo mencionado.

En Arévalo, a 10 de Diciembre de 2013.

El Alcalde, Vidal Galicia Jaramillo.



Número 3.794/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años en el mes de NOVIEMBRE de 2.013 para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APELLIDOS Y NOMBRE	N° DOCUMENTO
AKKI YOUSFI	V184178
RUIZ GARCÍA NIMIA	Y01814819H

Igualmente, habiéndose intentado la notificación a los interesados para su confirmación de residencia en la localidad en el mes de noviembre de 2.013, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de confirmación en el Padrón de Habitantes.

MIHAELA REBECA ULMEANU085486432

Sotillo de la Adrada, a 5 de diciembre de 2.013. El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



Número 3.795/13

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Hernansancho, a 2 de diciembre de 2013.

La Alcaldesa, María Ángeles Bartolomé González.



Número 3.796/13

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

Ерісто

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2° del citado último articulo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Las Berlanas, a 2 de Diciembre de 2013. El Alcalde. *Avelino Fernández Fernández*.



Número 3.797/13

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Electrónico Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Las Berlanas, a 3 de diciembre de 2013.

El Alcalde, Avelino Fernández Fernández.



Número 3.799/13

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

Adoptado en Sesión plenaria de 18 de Septiembre de los corrientes Acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones y obras, y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, queda automáticamente elevado a definitivo tal acuerdo, publicándose a continuación el texto integro de tal Ordenanza, actualizada tras la citada modificación.

ORDENANZA NÚMERO 8 IMPUESTO POR CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Impuesto por construcciones y obras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Dentro del concepto de Licencia Urbanística se integran tanto las de obra como las de primera ocupación.

Constituirá el hecho imponible del Impuesto en cada uno de los distintos supuestos:

- 1.- En todo tipo de licencias de obras, la actividad municipal tendente a verificar el control previo de legalidad de los actos de edificación y uso del suelo pretendido por los particulares y en todos los supuestos en que, según la legislación urbanística vigente en cada momento, resulte preceptiva dicha licencia.
- 2.- En las Licencias de primera ocupación, la actividad municipal tendente a verificar el control a posteriori de las obras ejecutadas, comprobando la adecuación de las mismas al Proyecto, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas por la normativa vigente, así como también y finalmente el de las condiciones generales o particulares impuesta en su caso en la licencia concedida.
- 3.- En la expedición de certificados, la actividad municipal de visita y determinación de las superficies de fincas rústicas o urbanas que constituyan su objeto.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere al artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o posee-



dores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

- 2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
 - 3.- En la expedición de Informes o certificados, la persona que los solicite.

Artículo 4°.- Responsables.

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general. en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- Base imponible.

Constituye la base imponible del Impuesto:

- a) El coste efectivo real y efectivo de la obra civil, determinado por la valoración que efectúen los Servicios Técnicos municipales, tanto si se trata de obras mayores como menores.
- b) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y otras actuaciones Urbanísticas no incluidas en el apartado anterior.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

- a) Para obras, mayores o menores, de cuantía inferior o igual a 1.500 euros: 30 euros.
- b) Para obras, mayores o menores, que tengan una cuantía superior a 1500 euros e inferior a 3.000 euros: 50 euros.
- c) Para todo tipo de obras, mayores o menores, de cuantía superior a 3.000 euros, el 2.6% de dicho presupuesto.
- d) En el supuesto de parcelaciones, segregaciones y otras actuaciones Urbanísticas similares, quince euros por cada finca resultante.
- e) Por Expedición de certificados de habitabilidad o antigüedad, 50 euros por cada finca a la que se extienda el certificado.
- f) La expedición de certificados de identidad entre fincas según con distinta ubicación según Padrones Catastrales y Escrituras, o bien de fincas rústicas según los Polígonos de rústica antiguos y modernos, 15 euros por cada finca a la que se extienda la correspondencia (siempre que resulte acreditada y constatada la misma y con las reservas que puedan resultar oportunas en orden a su configuración y superficies). No se entenderá acreditada la correspondencia cuando la finca según catastro actual tenga una superficie superior al 30 % de la finca antigua. Se exceptúa de esta ultima regla las construcciones en casco urbano consolidadas con antigüedad superior al plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas y sin hallarse vigente con relación a las mismas, expediente sancionador alguno.

- g) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas: 3 euros por cada una. Excepto en los casos en que la certificación catastral sea utilizada para presentar en la Gerencia Territorial del Catastro como documentación adjunta a una reclamación para subsanar errores del propio catastro, en cuyo caso no se cobraría.
- h) Certificados o informes de cambio de uso urbanístico, siempre que resulte comprobado y acreditada su realidad, y no implique necesidad de Proyecto Técnico y Licencia por haber transcurrido el plazo necesario para entender prescrita la acción para restauración de la legalidad urbanística vulnerada en su caso, 15 euros por cada Certificado o Informe de estas características.
- i) Relaciones de parcelas a efectos hereditarios, informes de solvencia o cualquier otro admisible en derecho: 1 euro por cada parcela incluida en la relación.
- j) La expedición de licencias de primera ocupación o apertura no devengará cuota alguna.
- k) La aportación de planos técnicos o levantamientos topográficos, cuando dicha documentación sea precisa, será hecha por el particular interesado y a su costa.

Artículo 7°.- Normas de Gestión

1.- Se entiende por obra mayor toda obra de construcción de nueva planta o edificación, así como también de ampliación o reforma de otra preexistente cuando afecte a la estructura o elementos sustentantes de esta, o impliquen aumento de la edificabilidad del inmueble. En todo caso lo será la elevación de nuevas plantas o modificación de la altura de los tejados. Por excepción, la ampliación de terrazas o balcones que no afecten a la estructura del inmueble (y dentro de los límites permitidos para terrazas, balcones y voladizos), se considerará obra menor.

En las obras de reforma de tejados que, no constituyendo obra menor, se estime puedan entrañar peligro, se exigirá certificado de Técnico competente relativo a la solidez del inmueble tras la reforma efectuada.

- 2.- El Órgano resolutor no queda vinculado por las cuantías señaladas por los particulares y contenidas en los Proyectos o Presupuestos presentados por estos, pudiendo fijar una valoración distinta atendiendo al preceptivo Informe Técnico, y sin que este sea tampoco vinculante en orden a la valoración.
- 3.- Dado que la base imponible esta constituida por el coste de ejecución material de la obra, formara parte de este no solo el coste de los materiales sino también el llamado beneficio industrial del contratista y gastos generales, excluido IVA, por lo que tales presupuestos de no contener dicha partida, se incrementaran en un 18%.
- 4.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En el caso de realizarse la obra sin la preceptiva licencia, y previo requerimiento de legalización en el caso de que la obra ejecutada fuere susceptible de tal legalización (y con cumplimiento de los requisitos que pudieran resultar necesarios para ello, como por ejemplo Proyecto visado u otros), las cuotas a liquidar se incrementarán en un 20%. De no ser legalizables, se ordenará la demolición, previa audiencia del infractor, y no realizándolo este, se ejecutará por el Ayuntamiento a costa de aquel.



- 5.- Aún concedida la licencia, no podrá comenzarse la obra sin el previo pago del impuesto correspondiente, entendiéndose esta en todo caso condicionada al pago de aquel. El título de concesión de licencia deberá ser exigido por los constructores, sin poder acometer obra alguna sin la preceptiva licencia, y el mismo o una copia del se hallará disponible a pie de obra para el caso de requerirse por los servicios municipales.
- 6.- La expedición de Certificados e Informes a que alude en el articulo 2 y que se relacionan en el articulo 6, se entenderá siempre y en todo caso en las condiciones reglamentarias (articulo 205 del R.O.F. de las Entidades Locales y demás concordantes), esto es, solicitandolo por escrito el interesado, y previa comprobación de la veracidad de lo solicitado por orden de Alcaldía en el plazo máximo de 2 meses, con derecho a recurso en caso de denegarse y en el caso de expedirse, cobrándose el impuesto con independencia de que se cumpla el resultado perseguido por el solicitante, y sin derecho a devolución alguna en caso contrario.

Artículo 8° .- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción del Impuesto.

Artículo 9°.- Devengo.

1.- Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si al sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Artículo 10°.- Declaración.

- 1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud acompañando Proyecto Técnico por triplicado (salvo que por las características o ubicación de la construcción pretendida deba ser informada por algún otro Organismo administrativo oficial (Fomento de Carreteras, Confederación Hidrográfica del Tajo, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo o Actividades Clasificadas, etc. en cuyo caso deberán aportarse tantos ejemplares más como Organismos deban informar) visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.
- 2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de Proyecto suscrito por el Técnico competente, a la solicitud se acompañará, o se indicará en la misma, el presupuesto de las obras a realizar.
- 3.- Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el Proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el modificado de Proyecto, igualmente visado, y sin perjuicio de abonar el exceso del Presupuesto en su caso.
- 4.- Para licencias de obra mayor precisadas de Proyecto Técnico y consistente en construcción, ampliación, rehabilitación o reforma de estructura de edificaciones destinadas a vivienda, nave o local, una vez concluidas las obras deberán solicitarse Licencia de Primera Ocupación, a la que se acompañará certificado de técnico competente acreditativo



de la adecuación de la obra ejecutada al Proyecto que sirvió de base a la licencia concedida, y todo ello sin perjuicio de la comprobación e inspección de los servicios técnicos municipales, que podrán girar visita de inspección al efecto, entendiéndose implícito el consentimiento del solicitante para que tales servicios municipales puedan efectuar la oportuna visita incluso en el interior de la vivienda. Sin dicha Licencia no podrá iniciarse la efectiva ocupación de la vivienda, nave o local.

5.- No se tramitará licencia de primera ocupación o apertura alguna sin acompañar a la solicitud el original de la correspondiente alta catastral del inmueble de que se trate en el padrón de bienes inmuebles

Artículo 11°.- Liquidación e ingreso.

Para retirar la licencia deberá abonarse previamente el importe del Impuesto correspondiente, acreditando dicho extremo mediante entrega en el Ayuntamiento del resguardo bancario acreditativo del ingreso a favor de este.

De no procederse al abono de dicho impuesto, podrá delegarse su recaudación en el Organismo Autónomo de recaudación, para su cobro en vía ejecutiva.

Artículo 12° .- Caducidad.

Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes, perdiéndose los derechos satisfechos. Dicha caducidad será declarada previo expediente en el que se dará audiencia al interesado, y pudiendo admitirse la prorroga en casos justificados.

Artículo 13°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual quedará integramente derogada la anterior Ordenanza en la materia; y rigiéndose las solicitudes anteriores a dicha fecha, por la Ordenanza anterior.

Firma, Ilegible.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.872/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Da. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social no 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000521/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D SECUNDINO DE LA PARRA JIMÉNEZ contra la empresa MICHU COMUNICACIONES S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON SE-CUNDINO DE LA PARRA JIMÉNEZ, contra la parte demandada, la empresa MICHU CO-MUNICACIONES, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 9.276'96 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MICHU COMUNICACIONES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, Ilegible.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.873/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000591/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª PATRICIA BALBUENA ALAIZ contra la empresa TELESTAR COMUNICACIONES S.L., FOGASA, IRISTEL A-6 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA PATRICIA BALBUENA ALAIZ, contra la parte demandada, las empresas TELESTAR COMUNICACIONES, S.L. e IRISTEL A-6, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a éstas a que abonen a la parte actora la cantidad de 1.205,22 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELESTAR COMUNICACIONES S.L., E IRISTEL A-6 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Diciembre de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, Ilegible.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.892/13

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000494/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra la empresa EASY REPAIR S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo se adjunta:

En la ciudad de Ávila, a trece de noviembre de dos mil trece.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte demandante, la FLC, contra la parte demandada, la empresa EASY REPAIR, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 134'63 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, la empresa (persona jurídica) deberá acreditar mediante el correspondiente justificante haber autoliquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 Euros más 0'5% de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de Euros y el 0'25% del resto o, caso de cuantía indeterminada el 0,5% de 18.000 Euros. Si la empresa es persona física deberá acreditar mediante el correspondiente justificante de autoliquidación la tasa en la cuantía de 500 Euros más el 0'10% de la cuantía del procedimiento judicial, o caso de cuantía indeterminada el 0'10% de 18.000 Euros con el límite de cuantía variable de 2.000 Euros.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a EASY REPAIR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Diciembre de dos mil trece. El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

